

Ref. MOPC-DAF-CM-2018-0053

ACTO ADMINISTRATIVO DECLARATORIA DE DESIERTO NO. 172/2018 DEL PROCEDIMIENTO DE COMPRA MENOR NO. MOPC-DAF-CM-2018-0053 RELATIVO A LA “ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA OFICINA DEL CENTRO CULTURAL Y RECREATIVO DEL MOPC”

La Dirección de Compras y Contrataciones, dependencia de la Dirección General Administrativa y Financiera del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la avenida Héctor Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las diez y treinta horas de la mañana (10:30 a.m.), del 11 de diciembre del presente año 2018, de conformidad con el Manual de Procedimientos para Compra Menor, se dispone a conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: DECLARAR desierto el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-0053, llevado a cabo para la “*Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta.

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

RESULTA: Que mediante Oficio No. 0120-2018-IEM de fecha 09 de noviembre de 2018, El Ing. Jose Henry Mancebo, Enc. División Ingeniería Electromecánica, remitió a la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la solicitud de compra de una unidad de Aire Acondicionado de 5 toneladas, Split tipo ducto de 220 Voltios para ser instalado en la oficina del Director de Documentación de este Ministerio.

RESULTA: Que mediante Oficio No. DCC-1776-2018, la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, solicitó al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero del MOPC, el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de RD\$175,000.00, recibido por la Dirección General Administrativa y Financiera en fecha 13 de noviembre de 2018.

RESULTA: Que en fecha 23 de noviembre de 2018 fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones el Certificado de Apropiación Presupuestaria por un monto de cientos setenta y cinco mil pesos dominicano con 00/100 (RD\$175,000.00).

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación No. 543-12: “*Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la*

emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante”.

CONSIDERANDO: Que luego de verificar que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones posee los fondos necesarios para realizar el procedimiento en cuestión, procede realizar el borrador los términos de referencia tomando en consideración las especificaciones técnicas indicadas en las distintas solicitudes de contratación de obras.

VISTO: El Oficio No. 0120-2018-IEM de fecha 09 de noviembre de 2018, remitido a la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, la solicitud de compra de “Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC”.

VISTO: El Oficio No. DCC-1776-2018, la Lcda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones dirigida al Lic. Ramón Nín Vólquez, Director Financiero del MOPC, de solicitud de Certificado de Apropiación Presupuestaria, recibida en fecha 14 de noviembre de 2018. por la Dirección General Administrativa y Financiera.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria, generado en fecha 22 de noviembre de 2018, por un monto de RD\$175,000.00.

VISTO: El Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

Publicidad del proceso:

RESULTA: Que después de elaborado los términos de referencia para el procedimiento de Compra Menor No. MOPC-DAF-CM-2018-0053, llevado a cabo para la “*Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC*” fue convocado dicho procedimiento en fecha 05 de diciembre de 2018, a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do), del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-0053, llevado a cabo para la “*Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC*”

RESULTA: Que, además, dando cumplimiento a las disposiciones del Manual de Procedimiento de Compra Menor fueron invitados al presente proceso para presentar ofertas, los siguientes proveedores del Estado:

Refricentro Internacional, SRL
Refrigeración y Servicios Industriales, S.A. (REFRISES)
Peralta Intercomercial, S.R.L. (PERINTEL)

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimiento de Compra Menor, en su numeral 03.01 establece que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones remite la convocatoria a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), conjuntamente con las Especificaciones o Fichas Técnicas para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

CONSIDERANDO: Que, de igual forma, el Manual de Procedimiento de Compra Menor dispone: *“La Entidad Contratante deberá invitar a un mínimo de tres (3) oferentes que puedan atender el requerimiento, no obstante, deberán considerarse las Ofertas de los Oferentes que no hayan sido invitados”*.

VISTA: La convocatoria del procedimiento de compra menor No. MOPC-DAF-CM-2018-0053 llevado a cabo para la *“Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC”*.

VISTAS: Las invitaciones vía correo electrónico a las razones sociales: Refricentro Internacional, SRL, Refrigeración y Servicios Industriales, S.A. (REFRISES), Peralta Intercomercial, SRL. (PERINTEL).

VISTO: El Manual de Procedimiento de Compra Menor elaborado por el Órgano Rector de las Compras y Contrataciones Públicas.

Recepción y apertura de ofertas económicas

RESULTA: Que la convocatoria y términos de referencia en el numeral 5 relativo a la forma y plazo de presentación de oferta, establece que la fecha de recepción de las ofertas económicas estuvo pautada para el lunes 10 de diciembre hasta las 11:00 A.M.

RESULTA: Que, vencido el plazo para recibir ofertas, es decir, el 10 de diciembre de 2018 hasta las 11:00 a.m., no se presentaron ofertas para el presente proceso.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Compra Menor en la parte *in fine* del numeral 04.01 establece que: *“La Dirección Administrativa Financiera o su equivalente, conjuntamente con la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en el plazo establecido en las invitaciones y la Convocatoria, reciben las Ofertas Económicas, en sobres debidamente cerrados y posteriormente, proceden a su apertura y análisis”*.

CONSIDERANDO: Que conforme las disposiciones del artículo 7 del referido Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012: *“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritas en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”*

VISTO: El Acto de apertura y lectura de ofertas económicas, de fecha 10 de diciembre de 2018.

SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 15, numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso”*.

CONSIDERANDO: Que se indica en el artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, que: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados*”.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo I, del artículo 24, de la Ley 340-06 y sus modificaciones, dispone que: “*En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos*”.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

En ese sentido, de conformidad con Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), así como el Manual de Procedimientos para la Compra Menor, procede adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de compra menor de referencia MOPC-DAF-CM-2018-0053, llevada a cabo para la “*Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC*”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para la “*Adquisición de Aire Acondicionado para la Oficina del Centro Cultural y Recreativo del MOPC*”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación No. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicar el mismo en los diferentes medios y sistemas correspondientes.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.) de la fecha indicada al inicio de la presente acta.


Carolin Agramonte
Directora Unidad Operativa de Compras y Contrataciones

